

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

REF.: Cumple acuerdo que otorga concesión de radiodifusión televisiva, en banda VHF.

RESOLUCION N° 72

SANTIAGO, 19 JUN 1995

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por **UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE CORPORACION DE TELEVISION;**
- d) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°s. R1-35871, de fecha 20 de Diciembre de 1994 y C1-30929, de fecha 27 de Marzo de 1995;
- e) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDRANDO:

I. Que **UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE CORPORACION DE TELEVISION**, por presentación de 09 de Septiembre de 1993, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la ciudad de El Salado, III Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 17, 23 y 30 de Diciembre de 1993 en el Diario Oficial.

IV. Que al referido Concurso Público sólo postuló la peticionaria.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Mayo de 1994, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE CORPORACION DE TELEVISION**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la ciudad de El Salado, III Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su Oficio N° R1-32215, de 27 de Abril de 1994.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. MEDICO	
DEPART. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U.y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$.....
 IMPUTAC.....
 ANOT. POR \$.....
 IMPUTAC.....
 DEDUC. DTO.....

TOMADO RAZON

6 JUN 1995

Contralor General
de la Republica

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 01 de Febrero de 1995 en el Diario Oficial y en el Diario "Atacama" de Copiapó. La referida norma dispone un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que dentro del plazo legal, Televisión Nacional de Chile formuló oposición, confiriéndose traslado de ella a la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE CORPORACION DE TELEVISION**, por oficio CNTV N°108, de 28 de Febrero de 1995 y solicitándose a la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio CNTV N°109, de la misma fecha, que se pronunciara sobre los hechos y las opiniones de carácter técnico en que se funda la oposición.

VIII. Que **UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE CORPORACION DE TELEVISION** evacuó el traslado conferido, según ingreso CNTV N°086, de 09 de Marzo de 1995 y que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por oficio N°C1-30929, de 27 de Marzo de 1995, propuso dar curso a la solicitud impugnada.

IX. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión Ordinaria de 10 de Abril de 1995, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la reclamación presentada. Dicho acuerdo fue notificado por el Notario Pedro Parga Muñoz, suplente del titular señor Eduardo Diez Morello, con fecha 05 de Mayo de 1995, a los representantes legales de Televisión Nacional de Chile y Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión.

X. Que no hubo apelación a la resolución del Consejo que rechazó la oposición, y el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 05 de Junio de 1995, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó otorgar a **UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE CORPORACION DE TELEVISION**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la ciudad de El Salado, III Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión Ordinaria de 05 de Junio de 1995, que dispone otorgar concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en banda VHF, en la ciudad de El Salado, III Región, y área de servicio que se indicará, a **UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE CORPORACION DE TELEVISION**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

3.=

- CANAL DE TRANSMISION : C 09 : 186 - 192 MHz.
- POTENCIA MAXIMA - VIDEO : 10 Watts
- AUDIO : 1 Watt

- SEÑAL DISTINTIVA : Retransmite la señal de la estación XRB-95, de la ciudad de Santiago.

- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Inés Matte Urrejola N°0848, Providencia, Región Metropolitana.

- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Cerro El Salado, coordenadas latitud 26° 22' 46" Sur y longitud 70° 16' 51" Oeste, El Salado, III Región.

- ZONA DE SERVICIO : Ciudad de El Salado, III Región.

- ZONA DE PROTECCION : Donde la intensidad de campo sea mayor que 69 dB (uv/m).

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 120 días. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.



P. Armanet

PILAR ARMANET ARMANET

Presidenta

Consejo Nacional de Televisión